<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante. Provea usted. **Tuluá Valle, 12 de noviembre de 2020**.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1790
PROCESO EJECUTIVO CON DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2018-00235-00
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, Bancolombia S.A., por medio del cual solicita la actualización y reproducción del Despacho Comisorio Nº 035 del 21 de agosto de 2018, no se accederá a lo solicitado, toda vez que revisado cuidadosamente el proceso se observa que el mismo fue retirado el 14 de enero de 2019 conservando el original en su poder el cual no tiene término de caducidad o de vencimiento, el cual se puede hacer efectivo en cualquier momento. Adicionalmente no plantea ningún impedimento para radicar el mencionado documento ante la entidad llamada a realizar el secuestro. Finalmente, la norma que invoca hace referencia a la solicitud de copias (art. 114 C.G.P.). En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá;

RESUELVE:

ÚNICO. - NEGAR lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, BANCOLOMBIA S.A., por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

13 noviembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 145.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0c588e0f4001e40b75afbd1639a5755c942740369578d39b7e1de89b100fca1

Documento generado en 12/11/2020 03:30:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica